



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
29/02/2024

Expte: 1278677Q.

Objeto: Liquidación Presupuesto 2023.

ASUNTO: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente:

INFORME

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales.
- Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).
- Reglamento 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (CE) nº2223/96 del Consejo.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se suspendieron las reglas fiscales y prorrogado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

2.- SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES.

El Consejo de Ministros celebrado el 6 de octubre de 2020 acordó la suspensión de las reglas fiscales, acuerdo que ha sido prorrogado para el 2021, 2022 y 2023, en concordancia con los artículos 135.4 de la Constitución española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha suspensión se extiende a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, puesto que su ejecución se llevó a cabo bajo el paraguas de la suspensión.

3.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según el artículo 3.2 de la LOEPSF, se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Dicha estabilidad se exige tanto en la aprobación como en la ejecución y liquidación de los Presupuestos (art. 11 apartados 1 y 2 LOEPF), debiendo calcularse el posible déficit estructural neto de medidas excepcionales y temporales.





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
29/02/2024

Es necesario por tanto realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 10). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Se deja constancia de que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bargas está constituido únicamente por el Presupuesto de la propia Entidad, no existiendo Organismos Autónomos ni entes públicos dependientes.

El resumen de la ejecución de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto del ejercicio 2023 es el siguiente:

Gastos			Ingresos		
Capítulo	Descripción	ORN	Capítulo	Descripción	DRN
I	1. Gastos de personal	5.068.747,56	I	1. Impuestos directos	3.092.671,41
II	2. Gastos en bienes corrientes y serv.	4.074.844,56	II	2. Impuestos indirectos	288.782,59
III	3. Gastos financieros	4.387,11	III	3. Tasas otros ingresos	2.200.505,99
IV	4. Transfer. Corrientes	189.094,44	IV	4. Transf. corrientes	3.975.585,10
V	5. Fondo de Contingencia	0,00	V	5. Ingresos patrimoniales	14.460,01
VI	6. Inversiones reales	2.631.150,06	VI	6. Enajen. inversiones reales	0,00
VII	7. Transfer. de capital	0,00	VII	7. Transf. de capital	433.885,59
Total gastos (Cap. 1 - 7)		11.968.223,73	Total ingresos (Cap. 1 - 7)		10.005.890,69
Estabilidad presupuestaria sin ajustar					-1.962.333,04

A ese importe han de realizarse los correspondientes ajustes conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas:

1) Ajustes del Presupuesto de Ingresos:

a) Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al Presupuesto de ingresos, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en Contabilidad Nacional rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

CAPÍTULO	DRN (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Presupuesto corriente	Presupuesto cerrado	Total (2)	
I	3.092.671,41	2.815.968,02	176.421,99	2.992.390,01	-100.281,40
II	288.782,59	77.958,06	61.247,06	139.205,12	-149.577,47
III	2.200.505,99	1.476.836,16	668.671,40	2.145.507,56	-54.998,43
Total Ajuste					-304.857,30

b) Ajuste cuenta 4180 Operaciones de gestión, acreedores por devolución de ingresos.

Ajuste cuenta 4180	Devoluciones realizadas H	Devoluciones ordenadas D	Ajuste
Cuenta 4180 operaciones de gestión	-68.107,55	49.694,76	-18.412,79

c) Ajustes por subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas, criterio del ente pagador: 1.580.071,52 euros.

2) Ajustes del Presupuesto de Gastos:

No procede realizar ajustes del Presupuesto de gastos.





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
29/02/2024**3) Estabilidad Presupuestaria después de ajustes.**A la vista de los ajustes a realizar, la **Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación 2023** es la siguiente:**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA**

1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	10.005.890,69 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	11.968.223,73 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-1.962.333,04 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-323.270,09 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	0,00 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-323.270,09 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-2.285.603,13 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-22,84%

4.- DEUDA PÚBLICA.

Para su cálculo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, según el cual, a efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Teniendo en cuenta los criterios y requisitos señalados, el volumen de deuda viva financiera a 31 de diciembre de 2023 asciende a 0,00 euros.

Se informa por tanto que la entidad **CUMPLE** con el **objetivo de deuda**, siendo la ratio de endeudamiento financiero del **0,00%**.

ENTIDAD	IMPORTE PRESTAMO	FECHA SUSCRIP.	FECHA VENCIMIENTO	TIPO INTERES	LIQUID. VTO.	DEUDA 01/01/2023	DEUDA VIVA 31/12/2023	ANUALIDAD TEORICA
I.- OPERACIONES LARGO PLAZO								
ADMON GRAL ESTADO: Reintegro PIE 2008	93.384,26	20/07/2010	31/12/2031	0	mensual	27.685,70	24.609,50	3.076,20
ADMON GRAL ESTADO: Reintegro PIE 2009	316.542,65	21/07/2011	31/12/2031	0	mensual	117.306,53	104.272,37	13.034,16
ADMON GRAL ESTADO: Reintegro PIE 2020	332.761,00	18/07/2022	30/06/2024	0	anual	284.409,20	84.579,55	84.579,55
TOTAL L/PLAZO	409.926,91					429.401,43	213.461,42	100.689,91
TOTAL AMORTIZACIONES EN EJERCICIO 2023								
							0,00	0,00
II.- OPERACIONES CORTO PLAZO								
OP.TESORERIA PROYECTADA							0,00	0,00
TOTAL C/PLAZO	0,00					0,00	0,00	0,00
TOTAL ENDEUDAMIENTO	409.926,91					429.401,43	213.461,42	100.689,91

RATIO DE ENDEUDAMIENTO (Art.53 TRLRHL)		IMPORTE
(1) Derechos Reconocidos Liquidados ejercicio 2023 por los Capítulos de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º del Presupuesto		9.572.005,10
(2) Deuda Viva a 01/01/2023 (devolución PTE)		429.401,43
(3) Deuda Viva a 31/12/2023 (devolución PTE)		213.461,42
(4) Capital Vivo a 01/01/2023 (art.53 TRLRHL)		0,00
(5) Capital Vivo a 31/12/2023 (art. 53 TRLRHL)		0,00
Endeudamiento a 01/01/2023: (2) sobre (1)*		0,00%
Endeudamiento financiero a 31-12-2023: (5) sobre (1)		0,00%

Nota: Importes en euros.

* A efectos del cálculo del capital vivo no se considerarán los saldos que se deban reintegrar derivados de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado de acuerdo con la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

5.- RESULTADO Y CONCLUSIONES DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA LOCAL.

La Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2023 arroja un **déficit** de financiación de **-2.285.603,13 euros**, equivalente al **-22,84%** de los recursos no financieros. Esta magnitud se calcula a efectos





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
29/02/2024



NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1278677Q

informativos ante la suspensión de las reglas fiscales para 2023, que se extiende a la Liquidación del Presupuesto para dicho ejercicio.

En cuanto a la **regla de gasto**, a efectos informativos, no se calcula a falta de tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para 2023.

Por último, como ya se ha señalado, la deuda pública a 31 de diciembre de 2022 es de cero euros.

Estando por definir el nuevo marco de reglas fiscales y no siendo de aplicación las mismas a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, el déficit o necesidad de financiación no implica la obligación de realizar un Estudio Económico-Financiero. No obstante se reiteran las advertencias realizadas en el informe de Intervención de la Liquidación 2023, relativas a la necesidad de adoptar medidas conducentes a equilibrar ingresos y gastos corrientes.

Todo lo cual se pone de manifiesto para dar cumplimiento al artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

LA INTERVENTORA,



Fdo. Cristina Díez Novo.

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA AANM PFVQ FWXL Z4P9

Informe de Intervención de cumplimiento de reglas fiscales en la Liquidación del ejercicio 2023 - SEFYCU 4832064

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4